

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0171
(28 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	2907-8102
SOLICITUD	Renovación de Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Finca Los Palmones, Vereda Obispo, Municipio de Supía, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	ALBERTO ARON GOMEZ LINARES CC 15.928.764

A través de la Resolución 1021 del 25 de agosto de 2014, se otorgó al señor **ALBERTO ARON GOMEZ LINARES**, identificado con cédula ciudadanía N° 15.928.764, por el término de diez (10) años, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo, para disponer las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el establecimiento de comercio denominado **MATRIX FUMIGACIONES**, ubicado en el predio denominado Finca Los Palmones, identificado con matrícula inmobiliaria N° 115-10590 y ficha catastral 1777700000000000290137000000000, vereda Obispo, jurisdicción del Municipio de Supía en el Departamento de Caldas.

Mediante radicado 2024-EI-00015940 del 28 de octubre de 2024, el señor **ALBERTO ARON GOMEZ LINARES**, solicitó ante la corporación, **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado por medio de la Resolución 1021 del 25 de agosto de 2014.

Por medio de radicado 2024-EI-00022769 del 03 de diciembre 2024, el interesado aportó información complementaria a la inicialmente presentada.

A través de radicado 2025-EI-00000287 del 09 de enero del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 4763 del 09 de diciembre del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Formato de creación y actualización de terceros.
3. Fotocopia de la cédula de extranjería del señor Alberto Aron Gómez Linares.
4. Formato para establecer el valor del proyecto.
5. Certificado de suscripción al servicio de acueducto prestado por la **Asociación de Suscriptores de Usuarios del Acueducto Amolador**.
6. Escritura Pública de compra de derechos herenciales No. 237 del julio 12 de 2013.
7. Declaración extra-juicio.
8. Concepto del uso del suelo del predio identificado con ficha catastral 1777700000000000290137000000000.
9. Formulario del Registro Único Tributario.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0171
(28 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

10. Planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.
11. Certificado de matrícula mercantil de persona natural.
12. Pruebas de infiltración.
13. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.3.3.5.10. ibidem, indica que “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*”

Por su parte, el artículo sexto de la Resolución 1021 del 25 de agosto de 2014, señala que “*El permiso de vertimientos otorgado tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento*”

La solicitud de Renovación del Permiso de Vertimiento cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0171
(28 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado por medio de la Resolución 1021 del 25 de agosto de 2014, presentada por el señor **ALBERTO ARON GOMEZ LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.928.764.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **ALBERTO ARON GOMEZ LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.928.764, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 2907-8102
Proyectó: Mateo Flórez
Revisó: Daniela Cortés Ossa